



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintidós, (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2023-00129
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ
JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ
MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a admitir el proceso EJECUTIVO, promovido por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, a través de apoderado judicial contra LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ, JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ, MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARÉ N° 3804:

- 1.1. La suma de \$ 86.433.691, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 19 de enero de 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3. Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

- 1. ORDENAR a LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ, JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ, MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de UNIVERSIDAD METROPOLITANA los siguientes conceptos:**

1. POR EL PAGARÉ N° 3804:

- 1.1. La suma de \$ 86.433.691, por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 19 de enero de 2023 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3. Las costas y agencias en derecho.

- 2. NOTIFICAR a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**

- 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en tal caso, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO : 2023-00129
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DEMANDADO : LUIS ALBERTO MOSQUERA MARQUEZ
JUAN GUILLERMO SUAREZ GOMEZ
MARIA DEL SOCORRO MARQUEZ NORIEGA
PROVIDENCIA : AUTO 22/03/2023 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

SICGMA

4. **TENER** al Dr. (a) **LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO** de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a68c1b118b17c4cde768a9c61434c8b3c61ccb1bed11d5c834012693a584a00**

Documento generado en 22/03/2023 06:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>